

CLAUSULA ADICIONAL 2 AL CONTRATO 201700360

CONTRATISTA:	FUREL S.A.
NIT:	800.152.208-9.
VALOR:	\$ 4.035'686.900 incluido IVA.
PLAZO INICIAL:	Hasta el 21 de Mayo de 2018.
FECHA DE INICIO:	29 de Diciembre de 2017.
CLAUSULA ADICIONAL 1:	Plazo: Hasta el 31 de Julio de 2018. Valor: \$ 0
CLAUSULA ADICIONAL 2:	Plazo: Hasta el 28 de Septiembre de 2018, Sin superar la fecha de terminación del convenio N° 921 de 2017. Valor: \$ 0
PLAZO TOTAL:	Hasta el 28 de Septiembre de 2018, Sin superar la fecha de terminación del convenio N° 921 de 2017.

La presente, constituye **LA CLAUSULA ADICIONAL 2 AL CONTRATO 201700360**, cuyo objeto lo constituye: "Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para el Municipio de Bello con la adecuación y ampliación del sistema de seguridad- Circuito Cerrado de Televisión; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, lo cual hace parte integrante del contrato." con el fin de modificar el plazo, considerando:

- A. El 10 de Noviembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **921 de 2017**, por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MILLONES CIENTO TRECE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$ 4.491'113.057)**, IVA INCLUIDO, y un plazo inicial de ejecución de 6 meses contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 22 de Noviembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** suscriben acta de inicio del contrato interadministrativo No. **921 de 2017** con un plazo de finalización de 6 meses.
- C. Que el 29 de Diciembre de 2017 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y FUREL S.A** celebraron el contrato N° **201700360**, por un valor de **CUATRO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE, (\$4.035'686.900)**, IVA INCLUIDO, y un plazo inicial de ejecución hasta el 21 de Mayo de 2018.
- D. Que el 29 de Diciembre de 2017 la **ESU y FUREL S.A** suscriben acta de inicio del contrato.
- E. Que la **ESU y la EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** suscribieron la **AMPLIACIÓN No 1 AL Contrato Interadministrativo No 921 de 2017**, ampliando el plazo hasta el 5 de Agosto de 2018.

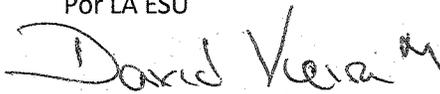
- F. Que la **ESU** y **FUREL S.A** suscribieron la **AMPLIACIÓN No 1** al contrato **No 201700360** de **2017**, ampliando el plazo hasta el 31 de Julio de 2018.
- G. Que la **ESU** y **EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** suscribieron la **AMPLIACIÓN No.2** al contrato interadministrativo **No 921 de 2017**, ampliando el plazo hasta el 5 de Noviembre de 2018.
- H. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se valida la posibilidad de modificar el plazo de este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado **N° 2018004405**, y estando vigente el contrato principal.
- I. Que según el artículo 39 del acuerdo 077 de 2017 modificatorio del Acuerdo 055 de 2014, reglamento de contratación de la ESU establece que: "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior:

- 1- Modificar la Cláusula - Plazo-, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 28 de Septiembre de 2018, sin superar la fecha de terminación del convenio N° 921 de 2017.
- 2- Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
- 3- Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- 4- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el treinta y uno (31) del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018):

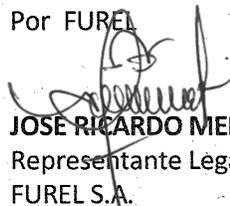
Por LA ESU



DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

Elaboró: Victor Hugo Restrepo B
Revisó: Guillermo Perafan.
Aprobó: Emiro Carlos Valdes.

Por FUREL



JOSE RICARDO MEDINA
Representante Legal
FUREL S.A.